-00324

COCHABAMBA
Gobierno de la Ciudad

SUB ALCALDÍA ALEJO CALATAYUD
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA
15 JUL 2019
RECIBIDO
Hrs.: 16:59 pm

Cochabamba, 10 de julio del 2019
D.I.M.B. Cite N° 2614/2019

A: Dr. Freddy Vidal Rosas
SUB ALCALDE SUB ALCALDIA ALEJO CALATAYUD

VÍA: Ing. Juan L. Terrazas Claros
SECRETARIO MUNICIPAL DE STRIA. DE DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA TERRITORIAL
Ing. E. William Pacheco Luna
DIRECTOR OBRAS PÚBLICAS

DE: Ing. Marcelo Garnica Viscarra
JEFE DPTO. INFRAESTRUCTURA Y MEJORAMIENTO DE BARRIOS a.i.
Ing. Sergio Calicho Villarroel
SUPERVISOR TÉCNICO

REF.: RESPUESTA – SOLICITUD DE MAQUINARIA

De mi consideración.

En atención a hoja de ruta **AS CAC: 000005** con **Nro. GRAL: 045156**, referente a **SOLICITUD DE MAQUINARIA,** al respecto se informa que, antes de la intervención con maquinaria se deberá contar con una cuadrilla de guardias municipales con el fin de resguardar la maquinaria de Obras Públicas, además de contar con personal técnico de la Sub Alcaldía para dirigir dicha actividad. Según cronograma de actividades, la demolición se realizara el día jueves 18 de julio del presente año a horas 4:30 pm

Es cuanto se informa para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,

Ing. Sergio Calicho V.
SUPERVISOR
GOB. AUTONOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA

Ing. Marcelo Garnica Viscarra
JEFE DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA Y MEJORAMIENTO DE BARRIOS a.i.
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA

Ing. E. William Pacheco Luna
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
GOB AUTONOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA

Ing. Juan L. Terrazas Claros
SECRETARIO MUNICIPAL
DE STRIA. DE DESARROLLO DE INFRA TERRITORIAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA

MGV/SCV
CC. Archivo

1166

00323

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA
SECRETARIA DE DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA TERRITORIAL MUNICIPAL

Nº: 003634

Fecha: 26 06 19

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA
RECIBIDO
27 JUN. 2019
DPTO. DE INFRAESTRUCTURA Y MEJORAMIENTO DE BARRIOS

De: Ing. Juan L. Terrazas Claros

A: ( ) Obras Públicas ( ) Gestión de Obras Contratadas ( ) Administración de Proyectos ( ) Ayudante ( ) Otros

PROVEIDO:

Ing. Garnica

Pra su consideracion dracurdo a normativa vigente informar

p/ Juan
Ing. Juan L. Terrazas Claros
SECRETARIO MUNICIPAL
DE STRIA. DE DESARROLLO DE INFRA TERRITORIAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA

DE : .....

.....

Fecha de Recibido: ..... Fecha de .....

PROVEIDO:

Ing Calicho.

Pasa su atencion segun corresponde.

MC

00322

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA

Nro AS CAC :000005

NRO GRAL :045156

Usuario Impr: llaime

Fecha Impr : 25/06/2019 15:30:30

HOJA DE RUTA

Institución: ASESORIA LEGAL (S ALEJO CALATAYUD)

Solicitante : DR. LEIVIGILDO LAIME O.

Beneficiario : OTB. EL MOLINO DISTRITO 8

Referencia : SOLICITUD DE MAQUINARIA

Observacion :

Gestión: 2019

Carnet Ident :

Fecha : 25/06/2019

Cite : 100/2019

Fojas : 03

Prioridad : **URGENTE**

Codigo Tributario :

Unidad Origen	Unidad Destino	Fecha Emision	Fecha Recepción	Instruccion (Motivo)	Firma
ASESORIA LEGAL (S ALEJO CALATAYUD) LAIME ORELLANA LEOVIGILDO	SECRETARIA DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA TERRITORIAL TECNICA OFICIALIA ADMINISTRADOR	25/06/2019 15:30:26		SOLICITUD DE MAQUINARIAcon Fs.03	

Dr. Leovigildo Laime Orellana
ASESOR LEGAL
SUB ALCALDIA ALEJO CALATAYUD
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA

1. Inspeccionar e Informar
2. A su conocimiento y Resolución
3. Dar Curso
4. Coordinar con :
5. Para su . . .
6. Elaborar borrador de :
7. Informe documentado
8. Adjuntar antecedentes
9. Transcribir a :
10. Archivar fojas
11. Para su seguimiento :
12. Para su instrucción

.....

.....

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA
RECIBIDO
26 JUN. 2019
SECRETARIA DE DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA TERRITORIAL

3614

00321

Cochabamba, 25 de junio 2019
CITE ALE 100/2019

A: *Ing. Juan Liborio Terrazas*
SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA TERRITORIAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA

VIA : *Dr. Kristian Arrazola Vargas*
DIRECTOR DE COORDINACION DE SUBALCALDIAS
Dr. Freddy G. Vidal Rosas
SUB ALCALDE MUNICIPAL ALEJO CALATAYUD

Dr. Kristhian Arrazola Vargas
DIRECTOR DE COORDINACIÓN
DE SUB ALCALDIAS

DE: *Dr. Leovigildo Laime O.*
ASESOR LEGAL SUB ALCALDIA ALEJO CALATAYUD

REF. : SOLICITUD DE MAQUINARIA

Con la finalidad de recuperar franja de seguridad de propiedad municipal ubicado en la calle F. Gonzales y avenida Petrolera, distrito 8, sub distrito 20 zona Valle hermoso manzana 396 OTB EL MOLINO, solicitamos muy respetuosamente a su autoridad que nos apoye con una retroexcavadora para demoler. Para cuyo efecto acompaño Resolución administrativa de demolición. Para mayor coordinación comunicarse con el Número de celular 4240.

Dr. Leovigildo Laime Orellana
ASESOR LEGAL
SUB ALCALDIA ALEJO CALATAYUD
GOBIERNO MUNICIPAL DE COCHABAMBA

Dr. Freddy G. Vidal Rosas
SUB - ALCALDE
SUB ALCALDIA ALEJO CALATAYUD

00320

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL Nº 19/2018

Cochabamba, 25 de julio del 2018

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

La Ley Nº 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 09 de enero del 2014, la Ordenanza Municipal No.2262/98 de 14 de diciembre de 1998; el decreto Ejecutivo Nº 001/2013 de 20 de mayo de 2013 (que delega con fines de desconcentración a las Sub Alcaldías las atribuciones y competencias para el conocimiento, tratamiento y conclusión de trámites).

Que, dentro nuestro ordenamiento jurídico rige la Ley de Procedimiento Administrativo No. 2341, que establece las normas que regulan la actividad administrativa y el procedimiento administrativo del sector público y el art. 2.II señala que los gobiernos municipales deberán aplicar las disposiciones contenidas en la presente Ley.

Que, conocida la denuncia la encargada – notificadora de la división de urbanismo y trámites administrativos, en fecha 29 de mayo del 2018, 7 de junio del 2018 y 15 de junio del 2018 procedió con las citaciones a la propietaria de la construcción ilegal, tal cual consta en el informe presentado Cite SAAC DUTA - 30/18 de fecha 18 de junio del 2018 respaldadas por boletas de citación Nº.003916, Nº.003946 y Nº.003965.

Que, ante la citación realizada por la encargada – notificadora de la división de urbanismo y trámites administrativos, los señores Julio Montaño Encinas y Balbina Fernández de Montaño, se presentaron en su condición de propietarios y entregaron testimonio de propiedad No. 912/96 otorgada ante Notaria de primera clase 22 Notario Gladys Ayala de Terceros de fecha 4 de abril de 1996 registrado en Derechos reales bajo la partida 1254 fojas 1254 de fecha 23 de abril de 1996 del libro 1º de propiedad de Cercado, plano de lote aprobado en fecha 23 de febrero de 1996 mediante RAM Nº. 232/96 y plano de verja aprobado en fecha 15 de agosto de 1997.

Que, en fecha 7 de junio del 2018, se notificó a los señores Julio Montaño Encinas y Balbina Fernández de Montaño, a objeto de que ingresen en rasante Municipal según su plano de lote aprobado, para lo cual se fijó una inspección a la cual no se hicieron presentes.

Que, el plano de lote aprobado del señor Simón Vargas Olivera (Julio Montaño Encinas y Balbina Fernández de Montaño) fue aprobado mediante RAM 232/96 de fecha 23 de febrero de 1996 tiene la relación de superficie lo siguiente: Superficie según escritura 447.75 m2, superficie según mensura 433.97 superficie afecta para franja de seguridad 13.78.m2. Por consiguiente han invadido la franja de seguridad liberado al servicio público, por haber construido fuera de la rasante municipal.

Que pese a su legal citación con la orden de paralización los infractores, no presentaron, el plano de construcción de vivienda aprobada. Sino al contrario prosiguieron con la construcción invadiendo la rasante municipal e incumplieron la orden de paralización según informe No. Cite SAAC DUTA - 30/18 de fecha 18 de junio del 2018.

Que, según informe del jefe de división de urbanismo y trámites administrativos CITE. SAAC Nº UTA 1165/2018 de fecha 20 de julio de 2018, señala que el bien inmueble se

encuentra ubicada en la calle F. Gonzales y Av. Petrolera en el distrito 8, sud distrito 20 zona Valle Hermoso manzana 396 dentro el radio urbano jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba. Señala que los propietarios en infracción no cumplieron con la orden de paralización de construcción

Que, toda acción u omisión en la construcción, edificación daño o construcción que trasgredan normas técnicas municipales, constituyen infracciones por toda persona natural o jurídica.

Que, para realizar una construcción, es requisito primordial contar con plano de construcción debidamente aprobado por autoridad competente, requisito que no cumplió la infractora. Constituyendo incumplimiento de la O.M. 1061/91 reglamento de edificaciones.

De la revisión de documentos que cursa en el presente caso los infractores, no cuenta con plano aprobado de construcción y según el Art. 55 de la Ordenanza Municipal 4100/10, no está permitida la realización de ninguna construcción sin contar con los planos debidamente aprobados por la Alcaldía Municipal.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba a través del Decreto Edil 21/2015 de fecha 20 de marzo del 2015 aprobó la Guía de trámites de las Sub Alcaldias, donde se establecen los requisitos para la aprobación de plano de construcción de vivienda unifamiliar los cuales son:

- Visado del plano arquitectónico
- Derecho de admisión de tramite
- Formulario de solicitud de trámite, firmado por el propietario
- Certificación catastral, o registro catastral computarizado a nombre del actual propietario emitido por la Dirección de información geográfica y catastro.
- Plano de arquitectónico de anteproyecto firmado y sellado por el arquitecto con registro profesional.
- Plano de lote aprobado fotocopia legalizada
- Fotocopia de C.I. de o los propietarios.

Por otro lado, el capítulo VIII disposiciones transitorias Art. 3 de la Ordenanza Municipal 4100/2010, señala que las edificaciones en general que fueron construidas sin contar con la autorización municipal correspondiente, sin planos aprobados y realizadas fuera de normas, se aplicara las sanciones establecidas en la Ordenanza Municipal No. 2262/98 que aprueba el reglamento de sanciones por contravenciones a las disposiciones municipales.

Que, de conformidad a lo previsto por el punto 2. 10.9 del reglamento de edificaciones aprobada mediante Ordenanza Municipal No. 1061/91 el Gobierno Autónomo Municipal podrá suspender o demoler toda obra que se ejecute sin la autorización respectiva.

Por lo que habiendo cumplido con el procedimiento de notificación y multa establecida en la Ordenanza Municipal No. 2262/98 y cumplidos los pasos pertinentes en cumplimiento del Art. 32 numeral 1 inciso c) de acuerdo a dicha normativa, corresponde se dicte la Resolución Administrativa Municipal de demolición.

Que, el Art. 232 de la Constitución Política del Estado establece que: "La administración pública se rige por los principios de Legitimidad, Legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética y transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, según a lo previsto por el Art. 302 numeral I de la C.P.E. Es competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Municipal: 5. Preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y recursos naturales, fauna silvestre y animales Domésticos. 11. Áreas protegidas municipales en conformidad con los parámetros y condiciones establecidas para los Gobiernos Municipales. 15. Promoción y *conservación del patrimonio natural municipal.*

Que, el Reglamento Complementaria a la normatividad urbana aprobada mediante Ordenanza Municipal 4100/10, en su Artículo 55, dispone que el trámite de aprobación de planos de construcción, deberá sujetarse a lo establecido en el reglamento general de edificaciones, en consecuencia no está permitida la realización de ninguna construcción sin contar previamente con los planos aprobados por la Alcaldía Municipal.

Que, el Art. 28 inc. g) de la Ordenanza Municipal 2262/98 dispone que las *contravenciones contra las disposiciones de la O.M. No. 1061/91 (reglamento de* urbanizaciones, reglamento de edificaciones y otros instrumentos) para la construcciones de edificaciones en el área de jurisdicción de la provincia Cercado establece las diferentes sanciones a los infractores, por no respetar la rasante municipal en la construcción, se aplicara como sanción la demolición de las obras en infracción. Por su parte el art. 33 parágrafo II de la citada disposición legal, indica que le incumplimiento de las normas de uso de suelo y urbanización de la tierra, será sancionado de la siguiente manera: por edificaciones particulares en terrenos o lugares de propiedad municipal afectando el derecho propietario de la Municipalidad, se aplicara una multa de Bs. 5000, más la demolición de las obras en infracción.

Que, el Reglamento de sanciones por Contravenciones a Disposiciones Municipales, aprobado por Ordenanza Municipal N° 2262/1998 del 14 de diciembre de 1998, en su Artículo 32 parágrafo I. inc.c) indica que : el incumplimiento a la orden de paralización de obras mediante boleta de notificación, por tercera vez la demolición de la edificación en infracción determinada mediante Resolución técnica administrativa , cumpliendo con los requisitos indicados en el inciso c) numeral 1) del Artículo 32 del reglamento de sanciones por contravenciones a disposiciones municipales.

Que, La Ley de Gobiernos Autónomos Municipales en su Artículo 26 Inc. 23) determina entre otras competencias para el Alcalde Municipal, la demolición de los inmuebles que no cumplan con las normas de servicios básicos, de uso de suelo, subsuelo y sobresuelo, normas urbanísticas y normas administrativas especiales, por si o con la cooperación de las autoridades nacionales centrales, departamentales y reguladoras; así como la reasignación del uso del suelo que corresponda;

Que, La Ley de Gobiernos Autónomos Municipales en su Artículo 3°.- Dispone que toda *La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en*

el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera.

POR TANTO:

EL SUB ALCALDE ALEJO CALATAYUD, DISTRITOS 5 Y 8 EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 482 LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, LEY 031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN Y DECRETO EJECUTIVO Nº 001/2013 DE 20 DE MAYO DE 2013

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Imponiendo la sanción Máxima Municipal Se dispone la demolición de la construcción de los señores Julio Montaño Encinas y Balbina Fernández de Montaño ubicado en la calle F. Gonzales y avenida Petrolera, distrito 8, sub distrito 20 zona Valle hermoso manzana 396, por haberse edificadas sin contar con plano de construcción, por no respetar la rasante municipal en la construcción por haberse afectado el derecho propietario del Gobierno Autónomo Municipal en aplicación de los Arts. 26 Inc. 23) de La Ley Nº 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 09 de enero del 2014, el Art. 32 parágrafo I inciso c), Art. 28 inciso g), Art. 33 parágrafo II de la Ordenanza Municipal No.2262/98 de 14 de diciembre de 1998.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Procédase a la notificación con la presente Resolución Administrativa Municipal a los señores Julio Montaño Encinas y Balbina Fernández de Montaño.

ARTICULO TERCERO.- Notifíquese a la unidad correspondiente a efecto de que proceda al cobro de la multa impuesta a los señores Julio Montaño Encinas y Balbina Fernández de Montaño.

ARTICULO CUARTO.- Ejecutoriada que sea la presente Resolución póngase en conocimiento del Señor Alcalde Municipal, a efecto y que por su intermedio se instruya: a la Secretaria de Infraestructura Territorial para que coadyuve con la Subalcaldia Alejo Calatayud en el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase por las unidades correspondientes del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba, para fines legales consiguientes.

Dr. Leovigildo Laime Orellana
ASESOR LEGAL
SUB ALCALDIA ALEJO CALATAYUD
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA

Arq. Omar N. López Salvatierra
JEFE DE DIVISION 3
URBANIZACIONES Y TRAMITES ADMINISTRATIVOS
Sub Alcaldía Alejo Calatayud
Gobierno Autónomo Municipal de Cbba.

Dr. Freddy G. Vidal Rosas
SUB ALCALDE
SUB ALCALDIA ALEJO CALATAYUD
Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba

En Cbba. 07 agosto de 2018

a hrs. 10:45 A.M. notifiqué con R.A.M. Nº 19/18

a Julio Montaño Encinas y Balbina Fernandez de Montaño

Entregándole(s) la copia de ley, quien(es) son propietarios

se Rehusaron a firmar de que doy fe.

C. Rocio Siles Siles
ENC. INSPECTORIA NOTIFICACIONES
SUB ALCALDIA ALEJO CALATAYUD
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CBBA.

Abel Espinoza
CI: 4502350
Testigo